



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 87/2016 INC 2.

**ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.

DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 87/2016 INC 2.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal que guardan los autos del presente asunto, de los cuales se observa que el treinta y uno de enero de la presente anualidad, el Presidente de este órgano jurisdiccional dictó acuerdo solicitando a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado por conducto de su Tesorero y al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicho proveído, remitieran las constancias atinentes al cumplimiento de la resolución de veinte de enero de la presente anualidad, dictada por el pleno de este Tribunal en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio citado al rubro. Dicho plazo transcurrió como se ilustra a continuación:

PLAZO	SEFIPLAN	OPLEV
NOTIFICACIÓN	31-enero-2017 13:25 horas	31-enero-2017 12:52 horas
VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS PARA INFORMAR AL TRIBUNAL	01-febrero-2017 a las 13:25 horas	01-febrero-2017 12:52 horas

II. Oficio **OPLEV/CG/066/II/2017 y anexos**, recibido el primero de febrero del año que transcurre en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual el **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, aduce que no se ha cumplido la sentencia de mérito, toda vez que el citado organismo electoral no ha recibido por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación Estatal, los recursos correspondientes; asimismo, hace referencia de las acciones implementadas por dicho organismo, para dar cumplimiento.

III. Oficio **SPAC/DACE/780/P/2017 y anexos**, recibido el primero de febrero de la presente anualidad en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, con el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, remite el diverso **SPAC/DACE/775/P/2017** dirigido al Tesorero de dicha dependencia, para que dé, puntual cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 358, 416, fracción V y 418, fracciones I y VII del Código número 577 Electoral para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el 42, fracción IV y 141 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, y por hechas las manifestaciones que se desprenden de los oficios de cuenta.

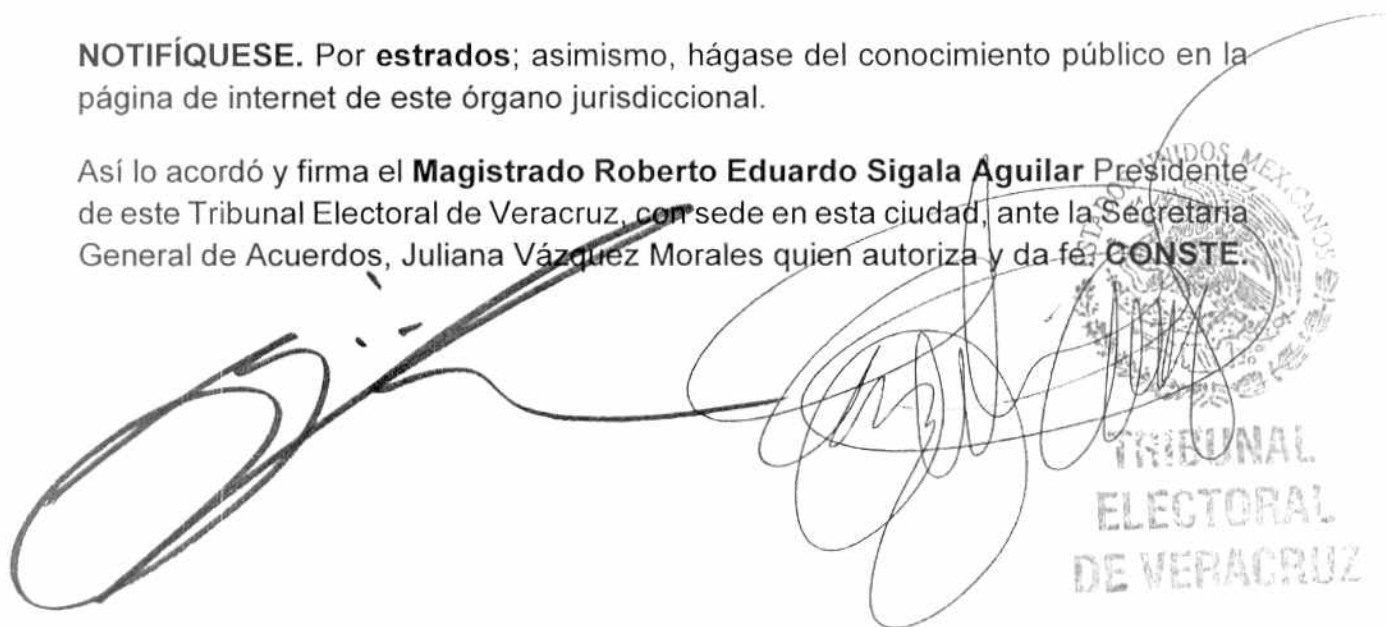
SEGUNDO. Toda vez que no se han remitido a este Tribunal las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia, aún y cuando se requirió a las responsables para tales efectos, por un término de veinticuatro horas, atendiendo a lo establecido en el numeral 140 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se hace efectivo el apercibimiento dictado mediante acuerdo de treinta y uno de enero de la presente anualidad, y en consecuencia, con la documentación descrita en la cuenta **SE ORDENA DE OFICIO** la integración del segundo incidente de incumplimiento de sentencia, el cual deberá registrarse con la clave **RAP 87/2016-INC 2.**

TERCERO. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, a fin de que se acuerde, y en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno, en su oportunidad la resolución que corresponda, **TÚRNESE** el cuadernillo incidental respectivo al suscrito **Magistrado Presidente**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal citado al rubro.

CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, fracción IV, 3, fracciones III, VII, IX, 6, fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del incidente en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados**; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales quien autoriza y da fe: **CONSTE.**



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink that spans across the bottom half of the page. To the right of the signature, there is an official circular stamp. The stamp contains the text 'ESTADOS MEXICANOS' at the top, 'TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ' in the center, and 'SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS' at the bottom. The signature overlaps the stamp.